

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDC/A**

Carhuamayo, 02 de agosto de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

**VISTO:**

En sesión de consejo Ordinaria N° 0014-2024 de fecha 26 de julio de 2024, quienes aprueban la Ordenanza Municipal que regula las acciones para el adecuado funcionamiento del cementerio San Vicente de Carhuamayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al 195° inciso 8 del mismo cuerpo normativo Constitucional indica a que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la Economía, así la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales del desarrollo, estando entre sus facultades las de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Salud entre otras;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, los cementerios son aquellos lugares destinados a la inhumación de cadáveres y/o conservación de restos humanos o cenizas provenientes de la incineración de éstos;

Que, la Municipalidad de Carhuamayo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, se encuentra facultada para regular los procedimientos de los servicios funerarios que presta en consideración a las disposiciones establecidas en la misma Ley, y en su Reglamento aprobado por D.S. N° 03-94-SA; y por consiguiente es necesario establecer normas para la correcta y eficiente administración municipal, a fin de resolver y regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario que sean de su competencia y en el presente caso lo relacionado con el Cementerio Municipal "SAN VICENTE";

Que, mediante Informe N° 248-2024-MDC/GM/SGRT de la Subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria presenta la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que regula las acciones para el adecuado funcionamiento del cementerio San Vicente;

Que, mediante sesión de Ordinaria N° 0014-2024 de fecha 26 de julio de 2024, quienes aprueban la Ordenanza Municipal que regula las acciones para el adecuado funcionamiento del cementerio San Vicente de Carhuamayo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO "SAN VICENTE" DE CARHUAMAYO.**

**Artículo 1°.** – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO SAN VICENTE DE CARHUAMAYO.

**Artículo 2°.** – APROBAR la designación de calles, pasajes y pabellones y disponer el empadronamiento de titularidad de espacios en el cementerio San Vicente, conforme al anexo I.

**Artículo 3°.** - APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE" "SAN VICENTE" DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, el mismo que consta de, (07) capítulos, (16) artículos y (04) disposiciones complementarias, que forman parte de la Ordenanza Municipal.

**Artículo 4° ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, Subgerencia de Medio ambiente y economía local y demás áreas pertinentes; así como la sociedad civil que participe en el proceso, el cumplimiento de la presente ORDENANZA, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5°.** ENCARGAR, a la Subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, realizar las acciones necesarias para la difusión del proceso de empadronamiento.

**Artículo 6°.** DETERMINAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 7°.** ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y la Oficina de Relaciones Públicas, la implementación para la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA  
ALCALDE



Abdel Vega  
ALCALDE

C. C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG/SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ANEXO I



1. DE LA DESIGNACION DE CALLES, PASAJES Y PABELLONES

Designar, los siguientes nombres a las calles, pasajes y pabellones dentro del cementerio municipal:  
PABELLON "A" ARCANGEL MIGUEL  
PABELLON "B" ARCANGEL GABRIEL

CALLE PRINCIPAL 1.- SANTIAGO APOSTOL

CUADRA 1:

- PASAJE 1. SAN JOSE
- PASAJE 2. SAN ROQUE
- PASAJE 3. SAN JONAS
- PASAJE 4. SAN JUAN
- PASAJE 5. SAN PABLO
- PASAJE 6. PERPETUO SOCORRO
- PASAJE 7. SAN LUCAS
- PASAJE 8. SAN LORENZO
- PASAJE 9. SANTO TOMAS DE AQUINO
- PASAJE 10. SAN JUAN PABLO II
- PASAJE 11. SAN FRANCISCO DE ASIS
- PASAJE 12. SAN NICOLAS
- PASAJE 13. SAN MIGUEL
- PASAJE 14. SAN DOMINGO
- PASAJE 15. SAN VICENTE
- PASAJE 16. LA PAZ
- PASAJE 17. ANGELES

CUADRA 2:

- PASAJE 1. SAN JOSE
- PASAJE 2. SAN ROQUE
- PASAJE 3. VIRGEN DE LAS NIEVES
- PASAJE 4. SAN PABLO
- PASAJE 5. PERPETUO SOCORRO
- PASAJE 6. SAN LUCAS
- PASAJE 7. SAN LORENZO
- PASAJE 8. SANTO TOMAS DE AQUINO
- PASAJE 9. SAN JUAN PABLO II
- PASAJE 10. SAN FRANCISCO DE ASIS
- PASAJE 11. SAN NICOLAS
- PASAJE 12. SAN MIGUEL
- PASAJE 13. SAN DOMINGO
- PASAJE 14. SAN VICENTE
- PASAJE 15. LA PAZ
- PASAJE 16. SANTA CATALINA
- PASAJE 17. SAN BARTOLOME
- PASAJE 18. SANTA EDITH STEIN
- PASAJE 19. LAS FLORES
- PASAJE 20. LA LUZ

CALLE PRINCIPAL 2.- SANTA ROSA

CUADRA 3

- PASAJE 1. SAN JOSE
- PASAJE 2. VIRGEN DE LAS NIEVES
- PASAJE 3. SAN PABLO
- PASAJE 4. PERPETUO SOCORRO
- PASAJE 5. SAN LUCAS
- PASAJE 6. SANTA MARIA
- PASAJE 7. SAN PEDRO
- PASAJE 8. SANTO TOMAS DE AQUINO
- PASAJE 9. SAN JUAN PABLO II
- PASAJE 10. SAN FRANCISCO DE ASIS
- PASAJE 11. SAN RAFAEL
- PASAJE 12. SAN JUDAS
- PASAJE 13. SAN DOMINGO
- PASAJE 14. SAN VICENTE
- PASAJE 15. ESPERANZA
- PASAJE 16. SANTA CATALINA
- PASAJE 17. SAN BARTOLOME
- PASAJE 18. SANTA CAYETANO
- PASAJE 19. SAN AGUSTIN HIPONA
- PASAJE 20. LAS FLORES
- PASAJE 21. CELESTIAL



C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG./SEBY

✉ sgmdc2326@gmail.com

📍 Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE



2. DEL EMPADRONAMIENTO GENERAL

1. Sepulturas bajo tierra
2. Nichos ocupados
3. Nichos desocupados
4. Contratos sobre determinadas áreas de terrenos otorgadas mediante Cesión en Uso.

2.1 DE LOS PLAZOS

OTORGAR un plazo de noventa (90) días útiles a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a los usuarios interesados que posean documentos probatorios, que acrediten tener algún derecho respecto a lo señalado en el considerando precedente, a fin de ser presentados ante la sub gerencia de recaudación tributaria y no tributaria de la Municipalidad, para su evaluación y determinar su validez, con el apoyo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Economía Local. Si los interesados durante el plazo otorgado no cumplieran con presentar la documentación respectiva, los bienes y/o derechos se revertirán como propiedad de la Municipalidad.

2.2 PADRÓN DEFINITIVO DE LOS BIENES DEL CEMENTERIO

DISPONER que La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria, vencidos los plazos antes señalados, sin que se haya acreditado la propiedad de los Interesados, proceda a elaborar el Padrón Definitivo de los Bienes del Cementerio, como propiedad de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

La sub Gerencia de Recaudación Tributario y no Tributaria queda encargada de autorizar las acciones de acuerdo a sus atribuciones y competencia; disponiéndose que el presente empadronamiento será sin costo alguno para los usuarios, con excepción de los pagos por derecho de construcción de nichos desocupados. En caso de construcciones sin autorización se procederá a multar a los interesados y a demoler las construcciones clandestinas, observando los procedimientos establecidos por la Ley.



C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG./SEBY

✉ sgmdc2326@gmail.com

📍 Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE" DE CARHUAMAYO

CAPITULO I

GENERALIDADES  
DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento Interno es un instrumento legal que establece los lineamientos y procedimientos técnicos del Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2.-** El presente Reglamento Interno se emite, teniendo como base normativa:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 26298, Ley del Cementerio y Servicios Funerarios

Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos

Decreto Supremo N° 003-94-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 26298.

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL

**ARTICULO 3.-** el PRESENTE reglamento interno tiene como finalidad garantizar una adecuada administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor cobertura de los servicios esenciales del Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.

**ARTICULO 4.-** El presente Reglamento Interno tiene como objetivos:

Mantener una eficiente Administración, mediante los mecanismos de gestión diseñadas para el mantenimiento del Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.

Garantizar la prestación de los servicios funerarios de acuerdo a las normas legales vigentes

Velar por el ordenamiento del ornato del Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.

Contribuir con el servicio de atención a los deudos de los familiares que prestan el servicio funerario en el Cementerio General "San Vicente".

Mantener un clima de paz, tranquilidad, orden y limpieza en el cementerio, entre todos los usuarios.

Velar por el funcionamiento de la administración y el cuidado de los bienes que posee el Cementerio General "San Vicente"

CAPITULO II

DEL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE" DE CARHUAMAYO

**ARTICULO 5.-** DE LA UBICACIÓN Y CARACTERISTICA

El Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo se encuentra ubicado en la av. Unión del Distrito de Carhuamayo.

**Perímetro** : El terreno tiene un perímetro de 200.59 metros lineales.

Es un cementerio público de tipo tradicional, asimismo posee las siguientes características:

- Tumbas bajo la línea de tierra o encima de ella.
- Superficie con vegetación y arboles no menores al 20% del área total del Cementerio General "San Vicente".
- Vías de acceso adecuado a las necesidades del cementerio.
- Pabellones de nichos de concreto.

**ARTICULO 6.-** DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE"

El Cementerio General "San Vicente" se encuentra actualmente a cargo de la Subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, que depende jerárquicamente de Gerencia Municipal, por lo que es responsabilidad de dichas dependencias Orgánicas adoptar las medidas pertinentes para optimizar la prestación de sus servicios funerarios, su administración y establecer pautas para el control de su funcionamiento, por lo cual se deberá contar con un personal responsable del Cementerio General "San Vicente", quien contara con el siguiente personal para desempeñar funciones inherentes al Cementerio, los mismo que son:

(01) un guardián del Cementerio General "San Vicente"

La Municipalidad ni el personal asumirán responsabilidad alguna sobre robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, asimismo el personal del cementerio no se hará responsable de la rotura al momento de abrir las lapidas colocadas por particulares.

C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**6.1. FUNCIONES DEL GUARDIAN DEL CEMENTERIO GENERAL "SAN VICENTE" CARHUAMAYO**

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al Cementerio General "San Vicente".
- b) Velar por el orden, mantener la seguridad y la limpieza del ornato interno y externo del Cementerio General "San Vicente".
- c) Llevar un control y mantener actualizado los libros de registro de todos los servicios que ofrece el Cementerio General "San Vicente" de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
- d) Elaborar informes de requerimientos de diversos tipos de bienes o materiales que la oficina del cementerio necesite para su operatividad.
- e) Supervisar y controlar las labores de terceras personas previamente autorizadas por la subgerencia de recaudación tributaria y no tributaria, al Cementerio General "San Vicente" de Carhuamayo.
- f) Cuidar y velar por los bienes muebles e inmuebles asignados al Cementerio General "San Vicente" O Vigilar que no se realicen actividades incompatibles con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente del Cementerio.
- g) Contar con un inventario actualizado de nichos.
- h) Cuidar que no se coloquen en las lapidas inscripciones o epitafios no autorizados.
- i) Llevar un registro de inhumaciones, traslado de cadáver interno y externo con la indicación de fecha, lugar de traslado de cadáver y responsable que solicita el servicio.
- j) Informar las condiciones de venta de nichos y tumbas
- k) Contar con un mural de información al público sobre los tramites, costos y procedimientos de los servicios que ofrece el Cementerio General "San Vicente"
- l) Contar con un libro de reclamos y sugerencias para los usuarios que prestan servicios al Cementerio
- m) Otras funciones que le asigne el subgerente de Recaudación tributaria y no tributaria.
- n) Garantizar que se presten los servicios correspondientes según el horario establecido:  
De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00p.m.  
Sábados, domingos y feriados de 9:00 a.m. a 5:00p.m.
- m) Realizar la limpieza del ornato en el ámbito interno del cementerio con cultivos permanentes de malezas.
- n) Realizar la poda de árboles dentro del Cementerio
- o) Ejecutar labores variadas de conservación de los nichos en los cementerios.
- p) Controlar la puerta
- q) Cuidar y conservar las sepulturas e informar al encargado de hechos suscitados por pérdida de lapidas o cruces de las sepulturas
- r) Custodiar las instalaciones del Cementerio General "San Vicente", así como los bienes que existen en el interior del Cementerio.
- s) Controlar y orientar el ingreso y salida de personas, así como equipos y materiales.
- t) Solicitar la documentación correspondiente a los solicitantes de los nichos.
- u) Velar por el cumplimiento del horario de atención al público en general.
- v) Cumplir y hacer cumplir al público en general, las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- w) Colocaciones de arreglos florales y otros que no se contrapongan a las normas vigentes establecidas.
- x) Coordinar con su jefe inmediato superior sobre el cumplimiento de la seguridad, conservación del local y sus instalaciones.
- y) Supervisar el sellado de nichos, no permitiendo que en un mismo nicho permanezca más de un cadáver.

**ARTÍCULO 7.-** De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26298-Ley del Cementerio y su Reglamento, el Cementerio General "San Vicente" dispondrá de:

- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- Servicios sanitarios públicos.
- Botiquín de primeros auxilios.

**CAPITULO III**

**DE LAS SUPULTURAS**

**ARTÍCULO 8.- DEFINICION**

Una sepultura es un espacio físico o lugar donde se entierra a una persona tras su muerte. Generalmente se agrupan en cementerio, y la ubicación de cada cuerpo o de un grupo de cuerpos está señalada para una lápida.

C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE



#### **ARTICULO 9.- CARACTERISTICAS DE LAS SEPULTURAS**

**9.1. DE LOS NICHOS:** Construcción en forma de edificaciones y que tiene hasta seis pisos, sus dimensiones son las siguientes:

- nichos para fallecidos mayores de 11 años a más: 2.50 x 0.75 cm.

- nichos para fallecidos menores de 0 a 10 años: 1.50 x 0.50 cm.

**9.2. TIERRA COMUN:** Son aquellas sepulturas temporales denominadas también fosa común, en la que se permiten el entierro de los cadáveres bajo tierra, con altura máxima de 1.20 m de profundidad, 0.75 m de ancho y 2.50 m de largo.

**9.3.** La capacidad de las sepulturas en las fosas será de uno subterráneo y seis en la superficie previa autorización y pago a la Municipalidad.



#### **ARTICULO 10.- DE LA DURACION**

Las sepulturas temporales (tierra común), tienen la siguiente duración: Tierra común temporal para mayores, menores, indigentes: 03 años.

Cumplido el plazo de duración, los deudos deberán efectuar la renovación de tierra, pagando su respectiva tasa de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, según corresponda.

10.1. La Municipalidad Distrital de Carhuamayo podrá construir con material noble y ofrecer al público, pabellones de nichos, para la afectiva prestación de los servicios que presta el Cementerio General “San Vicente” de Carhuamayo.

10.2. Toda sepultura deberá tener una inscripción con el nombre de las personas o familias con fecha de deceso, cerrada herméticamente con una tapa de concreto de 5 cm de espesor y sellada con cemento y arena.

10.3. En caso de que una sepultura ya sea temporal o permanente quede desocupada por haber sido trasladado los restos a otro lugar, el derecho se revierte a la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

10.4. Todo derecho funerario se inscribirá en el libro de Registro, acreditándose las concesiones mediante un contrato



#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS REQUISITOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CEMENTERIO**

#### **ARTICULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTIERRO EN EL CEMENTERIO GENERAL “SAN VICENTE”**

##### **a) Arreglo de Tumbas**

A efectos de proceder a la obtención de la autorización correspondiente a fin de proceder a efectuar arreglos en las tumbas o para la colocación de lapidas en nichos, el responsable deberá exhibir el pago de S/50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por el mantenimiento habiendo realizado el pago en caja de la municipalidad Distrital de Carhuamayo.

#### **ARTICULO 12.- DEL TRAMITE PARA AUTORIZACION DE ENTIERRO**

A efectos de proceder con la respectiva autorización para entierro se tendrá que efectuar el siguiente procedimiento:

1. El usuario previo a realizar la solicitud respectiva, procederá a verificar la disponibilidad de tierra en el Cementerio General “San Vicente” de Carhuamayo.

2. El usuario solicitará al encargado y/o responsable del cementerio una constancia que acredite la disponibilidad de tierra para el entierro.

3. el costo por la autorización de sepultura es de S/50.00 soles.

4. el costo de fosa de tierra según estudio de mercado corresponderá a S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

#### **DE LA PERDIDA O CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS**

**ARTICULO 13.-** Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente sepultura, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente con audiencia al interesado.

b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los pagos correspondientes.

c) Por renuncia expresa del titular.

d) Por transcurso del periodo de concesión de los derechos funerarios.

e) Por haber transcurrido 10 años de haber adquirido el terreno para la construcción de sepultura que se encuentre en estado de abandono desde la fecha de su concesión se revertirá el terreno a favor de la Municipalidad.

C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG./SEBY

✉ sgmdc2326@gmail.com

📍 Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas



*Abdel Vega*  
ALCALDE

CAPITULO V  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CARHUAMAYO**  
GESTIÓN EDL 2023-2025

**ARTICULO 14. -DE LAS INHUMACIONES**

Todo cadáver debe ser inhumado (enterrado), dentro de las 48 horas de fallecida la persona y no antes de las 24 horas salvo por mandato de la autoridad de salud o mandato judicial, los cadáveres pueden enterrarse previa inscripción en la Subgerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, después de las 48 horas cuando:

- Se trate de cadáveres no reclamados y destinados a fines de investigación científica.
- Cuando los cadáveres, previa autorización de la autoridad de salud, hayan sido embalsamados
- Cuando se trate de cadáveres donados por voluntad expresa del fallecido a familiares, investigación científica.
- Cuando la causa del deceso haya sido por Muerte violenta.

La Subgerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria será responsable para que toda inhumación se realice previa presentación de la partida de defunción.

**ARTICULO 15.- DE LA AUTORIZACION PARA INHUMAR**

La obligación de tramitar los derechos y autorizaciones correspondientes por inhumar a un cadáver, recae sobre el cónyuge sobreviviente o el pariente más próximo que se encuentre en condiciones de solventar los gastos. La inhumación o exhumación, traslados internos, podrán ser realizados por las funerarias prestadoras de servicios.

El personal de la funeraria encargado de las inhumaciones, exhumaciones, deberá tener los siguientes implementos: Guantes, botas, mandiles, poncho, gorro, mascarilla protectora, palas, soga, baldes, zapa pico.

**ARTICULO 16.- DE LAS EXHUMACIONES**

Se requiere autorización sanitaria de la autoridad para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, lo que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que este haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial

CAPITULO VI  
DE LAS PROHIBICIONES

- Queda absolutamente prohibido que los ataúdes que se coloquen en los mausoleos queden al descubierto, siendo obligatorio cerrarlos
- No está permitido bajo ninguna situación la inhumación de dos (2) o más cadáveres en un mismo nicho, aun contando con la autorización del propietario o herederos
- No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y el buen orden.
- no se permitirá el ingreso de vehículos mayores a excepción de las motos cargas, para el traslado de materiales al interior de cementerio.
- la entrada de materiales, así como las obras que sean por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con la licencia correspondiente.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al Campo Santo.
- Prohibido la instalación, reinstalación de techos, cercos, sardineles y losas de concreto.
- Está prohibido inhumar mascotas o cualquier animal dentro del cementerio, por razones de carácter higiénico-sanitarias, sin importar el tipo de concesión o contrato que hayan realizado con la Municipalidad.
- No se permitirá el ingreso de personas con actitud sospechosa al cementerio.
- El ingreso de menores de edad será con la presencia de sus padres y/o familiares

CAPITULO VII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** No se autorizará la colocación de lapida o placa a las personas naturales o jurídicas que hayan comprado nichos a crédito, sino hasta su cancelación,

**SEGUNDA.** - Establecer que se encuentra prohibida la venta ambulatória de flores, alimentos, bebidas u otros similares al interior del cementerio, con excepción de las autorizaciones que se otorguen para la venta en instalaciones especialmente acondicionadas para tal fin y que se encuentren en áreas externas a aquellas destinadas a la realización de inhumaciones.

**TERCERA.** Las funciones que desempeñen los trabajadores del Cementerio General "San Vicente" serán dispuestas por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y no tributaria.

**CUARTA.** El responsable del Cementerio llevara un registro de los bienes asignados, el mismo que deberá ser actualizado cada vez que se produzca un cambio o rotación del personal asignado a dicha área.

**QUINTO.** - **FACÚLTESE**, al Alcalde para que a través de decreto de alcaldía emita disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEXTO.** - **ENCARGAR**, que la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y no Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza en todos sus extremos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA  
ALCALDE

C.C./ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG/SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE